

Anónima", debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 30 de enero de 1984, la que, a su vez, desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y Arbez, en nombre y representación de la citada Compañía, contra las Resoluciones de la Dirección General de Farmacia de 11 de noviembre de 1981 y del excelentísimo señor Subsecretario para la Sanidad de 21 de mayo de 1982, sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

4144 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.429, interpuesto contra este Departamento por «Dietéticos Ulta, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de septiembre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.429 promovido por la Compañía «Dietéticos Ulta, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción de carácter sanitario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 45.429 de los que penden ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra Resolución de 19 de julio de 1985 del Subsecretario de Sanidad y Consumo, confirmatoria en alzada de la Resolución de 11 de diciembre de 1984 de la Dirección General de Salud Pública, del Ministerio de Sanidad y Consumo, que sanciona a «Dietéticos Ulta, Sociedad Anónima», con multa de 300.000 pesetas, en base a una pretendida infracción del artículo 15.1.3 del Real Decreto 1424/1982, en relación con los puntos 2.1.1 y 2.3.3 del artículo 2 del Real Decreto 1945/1983, debemos anular y anulamos los actos administrativos recurridos por no ser conformes a derecho, así como la sanción impuesta a la recurrente. Sin especial pronunciamiento en costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

4145 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos números 45.109 y 45.568, interpuestos contra este Departamento por «Sanofarma, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de junio de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 45.109 y 45.568, promovidos por «Sanofarma, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por comercialización de un producto sin la debida autorización e inscripción en el Registro de Especialidades Farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando los acumulados recursos contencioso-administrativos interpuestos por la Compañía mercantil «Sanofarma, Sociedad Anónima», contra las siguientes Resoluciones administrativas:

Primera.-De 27 de julio de 1984, de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

Segunda.-De 10 de diciembre de 1984.

Tercera.-De 1 de julio de 1985, y

Cuarta.-De 29 de octubre de 1985. Estas tres últimas dictadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación de las mismas ahora examinados se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

4146 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.905, interpuesto contra este Departamento por don Ramón Noriega Díaz.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de febrero de 1987 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.905, promovido por don Ramón Noriega Díaz, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Noriega Díaz, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo de fecha 20 de junio de 1985 sobre sanción de pérdida de cinco días de remuneración; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4147 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Galicia contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.905, interpuesto contra este Departamento por la citada litigante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1987, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Galicia contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.905, promovido por la citada litigante sobre provisión de plazas de Veterinarios titulares en Galicia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Galicia contra la sentencia dictada el 20 de mayo de 1985 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre concurso convocado para cubrir plazas en el Cuerpo de Veterinarios titulares, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

4148 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 959/1984, interpuesto contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 959/1984, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: